



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

El Ayuntamiento de Torredelcampo es propietario de los puestos del mercado número 8, 9, 12, 13 y 20 y de la cámara frigorífica ubicada en el almacén número 3 de la planta baja del Mercado de abastos actualmente en desuso, por ello existe interés en que la misma pueda ponerse en marcha y ser utilizada.

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los puestos del mercado y de la cámara/almacen número 3 del mercado de Abastos de Torredelcampo.

El contrato reviste la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante T.R.L.C.S.P).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del T.R.L.C.S.P y con la cláusula decimotercera de este Pliego.

CLAUSULA TERCERA: El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.torredelcampo.es

CLAUSULA CUARTA. Canon.

El tipo de licitación para acceder a la titularidad del puesto será de 80 € por cada puesto, que podrá ser mejorado al alza.

El canon mensual por cada puesto en el mercado de abastos será el establecido en la tasa reguladora en vigor que distingue dependiendo de la ubicación del puesto y que para el año 2015 es:

Puestos laterales 3,26 €/ día
Puestos centrales 2,78 €/día

El canon del almacén: 30€/mes.

La fecha de pago del canon se producirá mensualmente, dentro de la primera



quincena del mes siguiente al vencido, siendo obligatoria su domiciliación bancaria. Dichos datos bancarios a efectos de la domiciliación deberán ser facilitados a la Tesorería Local con anterioridad a la firma del correspondiente contrato administrativo.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1º del T.R.L.C.S.P, será la Alcaldesa- Presidenta.

CLAUSULA SEXTA: Duración.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de cuatro años. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

CLAUSULA SEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario.

A.-) DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERICAS:

- Del concesionario de los puestos del mercado de abastos**
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
 - Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
 - Gestionar y explotar la actividad.
 - Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
 - Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere.
 - Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

- Del concesionario del Almacén/cámara .**
- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente el almacén objeto de la concesión.
 - Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
 - Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere.



- **Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.**

B.-) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Del concesionario del puesto del mercado de abastos.

- **Someterse a las costumbres que rigen el funcionamiento en el Mercado Municipal de Abastos en tanto no exista Ordenanza reguladora aplicable.**
- **El titular del puesto adjudicado se compromete a iniciar la actividad en el plazo de tres meses a partir de la fecha de formalización de la concesión en documento administrativo. Transcurrido este plazo y, cumpliendo con el trámite de audiencia al interesado, el Ayuntamiento iniciará las actuaciones precisas para dejar sin efecto la adjudicación acordada, perdiendo el adjudicatario la garantía definitiva que haya constituido.**
- **Correrán por cuenta del concesionario, todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, alcantarillado, así como las contrataciones que se precisen con las empresas de servicios, y cuantas exacciones graven la actividad y en concreto el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. También será a cargo de cada concesionario, la limpieza del puesto y de los espacios comunes, cuando el Ayuntamiento no disponga otra cosa, así como la recogida de residuos sólidos que genere el puesto.**
- **Cada concesionario se obliga a contratar, por cuenta suya, los seguros necesarios para cubrir los riesgos que puedan producirse durante el ejercicio de su actividad, entre ellos el Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, que será exigido con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad.**
- **El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.**
- **Se dispondrá en todo momento de los medios personales necesarios para ejercer la actividad. Las personas bajo dependencia del concesionario deberán cumplir con las obligaciones laborales y con la Seguridad Social que procedan, pudiendo ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para que lo acredite.**
- **El concesionario deberá de tener vigentes, todas las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.**
- **El concesionario deberá mantener en perfecto estado el puesto, sus obras autorizadas e instalaciones, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier otro tipo que se establezca en la normativa aplicable, o en la Ordenanza reguladora.**
- **Por ser el puesto una instalación municipal de dominio público afectado a un servicio público, se exige al titular del puesto que el prestigio del Ayuntamiento quede siempre, salvaguardado. El titular del puesto, en la explotación del mismo, observará una esmerada limpieza patente en el vestuario, materiales e instalaciones utilizadas. Asimismo se tratará al público con particular esmero, atención y educación. Además de las obligaciones propias de los profesionales del ramo, deberá tener a disposición del público un libro de Quejas y Reclamaciones particulares, que será revisado por el Ayuntamiento.**



- El concesionario deberá atender el puesto durante las horas y días que se establezcan en la Ordenanza, si existiese, o en su defecto el que se establezca mediante Resolución de Alcaldía y, en cualquier caso, respetando el horario comercial.
- El concesionario está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones objeto de aprovechamiento privativo, y a realizar en ellas y a su costa las obras e instalaciones que los Servicios Municipales de Urbanismo aconsejen para el correcto uso del puesto, de acuerdo con la normativa correspondiente. La Administración municipal podrá exigir al concesionario la realización de obras o tareas concretas de reparación o conservación del Mercado de Abastos. En su defecto se realizarán por el Ayuntamiento, girando al concesionario el importe de los gastos ocasionados que habrá de satisfacer, y si no lo hiciera efectivo se efectuará con cargo a la garantía definitiva constituida, y si no alcanzara, procediendo contra los bienes del concesionario, incluso por el procedimiento de apremio.
- La Administración municipal podrá efectuar reforma en el Mercado Municipal de Abastos. El concesionario no podrá exigir a la Administración municipal indemnización por reducción de ventas motivadas por reformas.

Del concesionario del Almacén/cámara.

- Someterse a las costumbres que rigen el funcionamiento en el Mercado Municipal de Abastos.
- Correrán por cuenta del concesionario, todos los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, así como las contrataciones que se precisen con las empresas de servicios, y cuantas exacciones graven la actividad y en concreto el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. También será a cargo de cada concesionario, la limpieza del almacén.
- Cada concesionario se obliga a contratar, por cuenta suya, los seguros necesarios para cubrir los riesgos que puedan producirse durante el ejercicio de su actividad, entre ellos el Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, que será exigido con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad.
- El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.
- El concesionario deberá de tener vigentes, todas las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.
- El concesionario deberá mantener en perfecto estado las instalaciones, cumpliendo en todo momento con las condiciones higiénicas, sanitarias y de cualquier otro tipo que se establezca en la normativa aplicable, o en la Ordenanza reguladora.
- El concesionario está obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones objeto de aprovechamiento privativo, y a realizar en ellas y a su costa las obras e instalaciones que los Servicios Municipales de Urbanismo aconsejen para el correcto uso del almacén de acuerdo con la normativa correspondiente.
- La cámara frigorífica ubicada en el almacén objeto de concesión se cede en su estado actual. El concesionario del almacén queda obligado a limpiarla, ponerla en marcha y al mantenimiento en plenas



condiciones de seguridad, salubridad, ornato, tranquilidad y ambientación, realizando las obras o actuaciones para conservar o restablecer las condiciones apuntadas.

CLAUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLAUSULA NOVENA. Reversión.

Vencido el plazo de concesión, el concesionario del puesto del mercado de abastos o almacén cesará en la utilización privativa del bien objeto de la concesión, y las obras, instalaciones y explotación del puesto revertirán automáticamente al Ayuntamiento, libre de cargas. La administración municipal ostentará la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Las obras e instalaciones objeto de reversión deberán encontrarse en perfectas condiciones de uso.

Las obras e instalaciones fijas que se realicen en el puesto o almacén quedarán al término de la concesión adscritas a la propiedad municipal, afectadas a servicio público sin derecho a indemnización. Si el titular del puesto, renunciara a su concesión antes del término de la misma, no tendrá derecho a resarcimiento alguno sobre el precio del canon pagado por la concesión.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 30 días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA DECIMA: Extinción de la Concesión.

La concesión otorgada se extingue:

1.- Por cumplimiento del plazo de duración del contrato, fijado en la cláusula sexta.

2.- Por muerte o renuncia del concesionario.

No obstante, todos sus herederos o cualesquiera de ellos en su representación y con la conformidad de los demás, podrán formular propuesta al Ayuntamiento para la continuación de la concesión, siempre en idénticas condiciones, y por el tiempo que falte para el término del plazo establecido de vigencia. El Ayuntamiento autorizará la subrogación si se acredita por los herederos que concurren en los mismos los requisitos objetivos y subjetivos con base a los cuales se adjudicó la concesión. Si no hubiese acuerdo entre los herederos, se declarará extinguida la misma.

3.- Cuando la persona sea una persona jurídica, por extinción de la sociedad.

4.- En los supuestos de acciones u omisiones imputables al adjudicatario contrarias al ordenamiento jurídico, a la Ordenanza reguladora, si existiese o a este Pliego, cuando afecten a los elementos esenciales del contrato.

5.- Por mutuo acuerdo de ambas partes, con las condiciones que en tal caso



se convengan.

No procederá la Resolución por mutuo acuerdo si concurren causas determinantes de caducidad de la concesión.

6.- Por Sanción, si de esta forma concluye el expediente contradictorio seguido al efecto.

7.- Por incumplimiento del concesionario de alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

- Por suspensión o abandono del puesto o almacén por tiempo superior a un mes, sin autorización municipal.
- Por cesión o traspaso a tercero de la concesión sin consentimiento previo del Ayuntamiento.
- Por incumplimiento de las instrucciones dictadas por los servicios técnicos municipales sobre conservación de instalaciones.
- Por dedicar los bienes de dominio público concedidos, a usos diferentes de los específicamente señalados en el presente Pliego, sin la autorización de la Corporación Municipal.
- La realización de obras en el local sin previa licencia municipal.
- La demora en el pago del canon de concesión por más de tres meses.

La resolución por incumplimiento requerirá previo apercibimiento al concesionario, y la tramitación de expediente contradictorio con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

La resolución por incumplimiento tendrá los siguientes efectos:

- Cese del concesionario del uso privativo mediante concesión del puesto o almacén
- Pérdida de la Garantía definitiva e indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Municipal.

8.- Por incumplimiento de la Administración: El concesionario podrá plantear la resolución de la concesión en el supuesto de que acciones u omisiones jurídicamente incorrectas imputables a la Administración Municipal, impidan o perturben gravemente la explotación objeto de la concesión.

La resolución comportará:

1. Extinción de la concesión.
2. Reversión a la Administración municipal de los bienes, obras e instalaciones y explotación del puesto.
3. Indemnización por la Administración al concesionario de los daños y perjuicios efectivamente causados y económicamente evaluables.

9.- Por rescate de la concesión o supresión del servicio en el Mercado Municipal de Abastos antes de su término, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, previo resarcimiento de los daños causados al concesionario.

10.- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.

11.- Por desafectación del bien.

12.- Por renuncia del concesionario, pudiendo continuar en la concesión, el cónyuge, ascendiente o descendiente en las mismas condiciones que las



establecidas en caso de muerte del concesionario, las cuales se han descrito en el punto 2.-) de la presente cláusula.

13.-Por resolución judicial.

CLAUSULA UNDECIMA: Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del T.R.L.C.S.P, podrá realizarse:

a.- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b.- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función



de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En el contrato objeto del presente Pliego, a tenor de lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 78 del T.R.L.C.S.P, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Torredelcampo, en Plaza del Pueblo núm. 11, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. Asimismo se publicará dicho anuncio en el Perfil de



Contratante del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del T.R.L.C.S.P.

Cada licitador para no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Prevalecerá el licitador de un local en el Mercado Municipal de Abastos que no sea a día de la fecha concesionario de otro puesto en el Mercado, o en su defecto concesionario del Ayuntamiento de Torredelcampo sobre el que lo sea.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Forma en que deben presentarse las proposiciones:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres denominados "A" y "B" y que contendrán la leyenda "DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE PUESTOS O ALMACÉN Nº 3 EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE TORREDELCAMPO".

A) EL SOBRE "A". Contendrá la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los



empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la oferta no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la oferta junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P, que incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con el Ayuntamiento de Lopera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:

Se acreditará por alguno de los medios previstos en la cláusula undécima.

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE "B". Contendrá la proposición económica con arreglo a lo previsto en el Anexo I del presente Pliego y la documentación cuantificable de forma automática.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación del baremo que se establece en la cláusula de criterios de adjudicación del presente Pliego.

Los sobres irán precedidos de la solicitud de participación prevista en el Anexo V del presente Pliego.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la proposición económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1. Mejora en el precio de licitación, proporcionalmente al alza, hasta un máximo de **4 puntos**, y de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Alza} \times \text{puntuación máxima}}{\text{Alza Máxima}}$$

2.-. Optar por una actividad alimentaria de mayor **carencia** en el Mercado, hasta un máximo de **2 puntos**.

3.- Situación de desempleo: **1,5 puntos**.

En caso de empate en la puntuación por los licitadores, se resolverá por sorteo.



CLAUSULA DECIMOCUARTA: MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

Mediante providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a las empresas licitadoras, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: D^a. Francisca Medina Teba
- Vocales :
 - D. José Quesada Jiménez
 - D. Javier Chica Jiménez.
 - D. José Tomás Campiña Domínguez.
 - D. Miguel Ruiz Durán
 - Dña. Rosa M^a Viedma Vargas
 - D. Juan Manuel Cañada Jiménez.
 - Secretaria, D^a. Adoración Cortecero Pancorbo

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa, sobre "A" para valorar, en su caso, la documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada.

Se presumirán nulas, las proposiciones técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Mediante Providencia de la Alcaldía se fijará el día para la apertura, en acto público, de cada proposición económica y criterios de valoración, sobre "B", aportada en plazo por los licitadores y cuya documentación haya sido calificada favorablemente.

En el acto público de ambas convocatorias, e realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres "A" y "B" se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 6.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.



7.- Apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, sobre "B", en la segunda convocatoria.

En acto no público, se procederá en la segunda convocatoria a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores, tras lo cual la Mesa de contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del T.R.L.C.S.P, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torredelcampo o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del T.R.L.C.S.P, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del



Ayuntamiento de Torredelcampo.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus ofertas, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación de la concesión multiplicado por el nº de años de concesión, excluido el impuesto del valor añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las



normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del T.R.L.C.S.P.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- Sanciones por incumplimiento de la concesión.-

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.
- Infracciones muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- La colocación de envases en las calles del mercado que entorpezcan el tránsito al público.
- Adoptar actitudes de incorrección con el público o con los agentes de la autoridad que intervengan en el mercado.
- Cualesquiera otras que vengan determinadas legalmente.

2.- Son infracciones graves:

- La venta de artículos no autorizados por el Ayuntamiento.
- La realización de obras de modificación de puestos, sin solicitar autorización y sin haber obtenido previamente licencia municipal.
- Negarse a expender al público mercancías de las expuestas para su venta en el puesto.
- Obstrucción a la actuación de los funcionarios en el desempeño de sus funciones.
- Falta de higiene y limpieza en el interior de los puestos.
- Carecer de factura o boleto de adquisición de las mercancías que se tienen a la venta del público o almacenadas.
- Reincidir en faltas leves.
- Precios abusivos.
- Negarse a facilitar a los inspectores, los datos que soliciten sobre la documentación y precios.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

3.- Se consideran faltas muy graves:

- La venta de artículos en condiciones sanitarias deficientes, cuando sea imputable la responsabilidad al titular del puesto. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse ante los Tribunales.
- El fraude en los artículos que se expidan al público, cuando la acción fraudulenta haya sido cometida por el titular del puesto o persona que figure al frente del mismo.



- La cesión del puesto sin la previa autorización municipal.
- La permanencia de un puesto cerrado durante más de treinta días seguidos o sesenta alternos en el período de un año natural.
- Las demás legal o reglamentariamente determinadas.

4.- Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el concesionario; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas del procedimiento administrativo común.

5.- Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

6.- Las sanciones a aplicar serán las determinadas en función del carácter de la infracción en el artículo 93 del Reglamento municipal para servicio y administración del servicio municipal minorista.

.- CLAUSULA DECIMOPRIMERA Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.-

1.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

2.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan y deriven de la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA- Pago del precio de la adjudicación.-

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las Arcas Municipales el total del precio de adjudicación en los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato, en la forma y en los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA DECIMOTERCERA- . Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las

Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al T.R.L.C.S.P y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del T.R.L.C.S.P.



En Torredelcampo, a 26 de enero de 2015.

LA ALCALDESA

Fdo.: Francisca Medina Teba

ANEXO: I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en..... de, Provincia de, en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con [CIF/NIF], y domicilio fiscal en, enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo del PUESTO NÚM. vacante en el Mercado Municipal de Abastos de Torredelcampo, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad, solicitando:

ADJUDICACION DEL PUESTO NÚM.

COMPROMETIENDOME A SATISFACER EL CANON POR IMPORTE DE (EN Nº Y LETRA):

..... €

Torredelcampo, a, de, de 2015.-
(Fecha y firma del proponente)



ANEXO II: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAEN).

D....., con D.N.I. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en..... de....., provincia de....., c/....., en nombre propio o de la Empresa que representa..... /....., enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo del PUESTO NÚM. / ALMACÉN vacante en el Mercado Municipal de Abastos de Lopera,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

. Tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R.L.C.S.P, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

. Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torre del campo

Torre del campo, a....., dedel 2015.



(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO III: MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA –
FINANCIERA: (a emitir por Entidad financiera de crédito
(Banco o Caja de Ahorros)**

Don....., en calidad de Director/Apoderado, de la
Entidad financiera....., con domicilio
en..... y número de identificación
fiscal.....,

CERTIFICA:

Que en esta Oficina....., la
Empresa....., con C.I.F./N.I.F.
núm....., mantiene cuenta corriente abierta, estando asimismo
considerada con solvencia económica financiera suficiente según se desprende de
los antecedentes existentes en nuestros archivos, hasta el día de la fecha, para
participar en la concesión administrativa de uso privativo del PUESTO NÚM. /
ALMACÉN vacante en el Mercado Municipal de Abastos de Lopera, promovida por el
Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda se expide el
presente Certificado a petición del interesado en Torredelcampo a
de.....del 2015.

(Firma del que emite el Certificado)".



ANEXO V
MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCESION ADMINISTRATIVA DE PUESTO
Nº / ALMACÉN EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

1.- DATOS DEL INTERESADO / A		
Apellidos y Nombre:		
Domicilio a efectos de Notificaciones:		
En nombre y en representación de:		C.I.F.:
Nº de DNI.:	Nº Teléfono:	Nº Teléfono:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
2.- NUMERO Y TIPO DE LOCAL SOLICITADO:		
PUESTO Nº		
ALMACÉN Nº		
3.- DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:		
La prevista en el Pliego de Clausulas Administrativas. Sobre A y B.		



4.-	LUGAR, FECHA Y FIRMA:
En Torredecampo, a de del 2015.	
Fdo.: -----	